

Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias

CAPITULO I
Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2 Ambito de aplicación

A los efectos de esta Ley se consideran altos cargos:

- **c)** El personal eventual que, en virtud de nombramiento legal, ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificados de confianza y asesoramiento especial en los gabinetes del Presidente, Vicepresidente y consejeros del Gobierno de Canarias.